



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

RESOLUCION
EXENTA : N°

676

SANTIAGO,

24 SEP 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por oficio Ordinario DAJB N° 1965, de 14 de septiembre de 2010, la Jefe Departamento Asesoría Jurídica de Beneficios Previsionales, solicita rectificar la resolución Exenta N° 637 de 19 de agosto de 2010, en el sentido que don **RAUL GUILLERMO ACEVEDO VILLALON, RUT N° 6.323.543-1**, solicitó a este Instituto de Previsión Social, incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **“TECNICO PARAMÉDICO”**, que desempeñara para el empleador **“COMPLEJO ASISTENCIAL DR. VICTOR RIOS RUIZ, ex HOSPITAL BASE DE LOS ANGELES”**, con la finalidad de impetrar su pensión de vejez.

2.- Que, en efecto mediante Oficio Ordinario N° 412 de fecha 16 de abril de 2010, el delegado Provincial del Bio Bio, Secretaria Regional Ministerial del Bio Bio, somete a consideración de este Instituto, el informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 01, de fecha 09 de abril de 2010, estableciendo que la labor que se singulariza en el Considerando precedente, involucra esfuerzo físico excesivo, con un desgaste de 2.156 kcal/jornada, con sistema de turnos rotativos nocturnos, y por tanto estima que se configuran los fundamentos del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.



676

3.- Que, asimismo el Departamento Asesoría Jurídica de Beneficios Previsionales, mediante Oficio Ordinario DAJB N° 1676, de 06 de agosto de 2010, estableció la procedencia de acoger la calificación de la actividad solicitada por el recurrente singularizada en el Considerando N° 1 y de incorporar en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto se configuran los fundamentos de la letra a), del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores pesadas (1X5).

RESUELVO:

1.- **Apruébese**, la solicitud presentada por don **RAUL GUILLERMO ACEVEDO VILLALON, RUT N° 6.323.543-1**, para calificar como trabajo pesado la labor **TECNICO PARAMÉDICO**”, desarrollada para el empleador **“COMPLEJO ASISTENCIAL DR. VICTOR RIOS RUIZ, ex HOSPITAL BASE DE LOS ANGELES”**, correspondiendo aplicar la rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores pesadas, beneficio que le permite impetrar su pensión de vejez.

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado las actividades mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

5.- Dejase sin efecto la Resolución Exenta N° 637 de 19 de agosto de 2010.



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

676

6.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes, Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional IPS. Valparaíso; al Centro de Atención Previsional IPS. Los Angeles; al SEREMI de Salud Región del Bio Bio; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.


JUAN BENNETT URRUTIA
★ DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL


MVEW/NCR/CRM
Paul Guillermo Acevedo Villalón
8/15



Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales
Instituto de Previsión Social
Santo Domingo N°1285, Piso 4 - Santiago
Fono 8708090 - 8708089 - www.ips.gob.cl

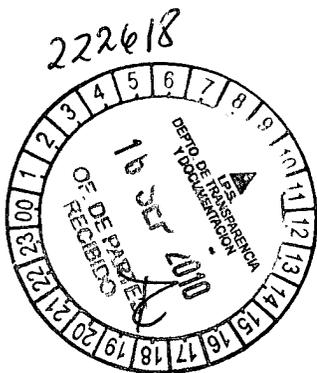
ORD. : DAJB N°

1965.

ANT.:

- 1) Resolución Exenta N° 637 de 19.08.10 de Director Nacional.
- 2) Informe Legal contenido en Oficio Ord. N° 1676 de 06.08.10 de este Departamento.

MAT.: Solicita corregir resolución que ordenó incorporar al Listado Oficial de Trabajos Pesados de labor de "TÉCNICO MÉDICO" para el empleador "HOSPITAL REGIONAL DE TALCA", realizada por don Raúl Guillermo Acevedo Villalón, debiendo ser "TÉCNICO PARAMÉDICO".



SANTIAGO,

14 SET. 2010

DE : JEFE DEPARTAMENTO
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Mediante Resolución Exenta N° 637, de 19.08.10, citado en antecedente 1), se incorporó al Listado Oficial de Trabajos No Pesados, la labor de "TECNÓLOGO MÉDICO" para el empleador "COMPLEJO ASISTENCIA DR. VÍCTOR RIOS RUIZ, EX HOSPITAL BASE DE LOS ÁNGELES", realizada por don Raúl Guillermo Acevedo Villalón, en virtud de informe legal emitido por este Departamento con el mérito de Informe Técnico realizado al efecto.

Sin embargo, consta en autos que la labor realizada por el imponente es "TÉCNICO PARAMÉDICO", según certificado del empleador, informe técnico e informe legal emitido por este Departamento, por lo cual solicito a Ud. se sirva disponer la rectificación de la Resolución exenta citada en antecedente 1), indicando la labor correcta realizada por el señor Acevedo Villalón.

Una vez rectificada la resolución señalada, solicito a Ud. se sirva remitir los antecedentes previsionales del imponente, a fin de aprobar la rebaja de edad por trabajos pesados, y proseguir

IPS - PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION		
FECHA	N° Correspondencia	N° Folio
	16047-10	222618
Destino: Sr. (a) Jefe (a).		
<input type="checkbox"/> Informar a este departamento.		
<input type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes.		
<input type="checkbox"/> Responder a interesado, o/c a este departamento.		
Incl.		
PLAZO:		FIRMA

IPS



Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales
Instituto de Previsión Social
Santo Domingo N°1285, Piso 4 - Santiago
Fono 8708090 - 8708089 - www.ips.gob.cl

con el trámite de concesión del beneficio de jubilación por vejez, que ha solicitado en el régimen de la ex Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Saluda atentamente a Ud.



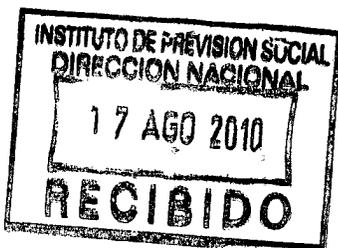
MARIFE LOPEZ GONZALEZ H.
JEFE DEPARTAMENTO
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

Incluye: Expediente N° 13-23017747-3, de ex Canaempu de don Raúl Acevedo Villalón.
Distribución:

JGC



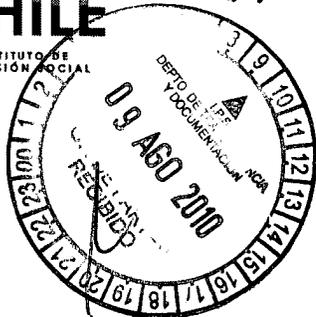
GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL



Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales
Instituto de Previsión Social
Santo Domingo N°1285, Piso 4 - Santiago
Fono 8708090 - 8708089 - www.ips.gov.cl

99.3201 8/15

11/8/10



ORD.: DAJB N°

1676.

ANT.:

Oficio Ord. N° 412, de fecha 16 de Abril de 2010, de Secretario Regional Ministerial de Salud Región del Bío Bío.

IPS	PROVIDENCIA DEPTO. DE TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION	MAT.:
FECHA	Correspondencia N° Folio	
10/08/10	13763-10/222618	
Sr. (a) Jefe (a) <u>Sección Recursos</u>		
Informar a este departamento.		
<input checked="" type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes.		
Responder a interesado, c/c a este departamento.		
Ref. edute n° 13-230177473		
FIRMA		SANTIAGO,
		06 AGO. 2010

DE : JEFE DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION

Se ha solicitado a este Apoyo Legal el informe jurídico pertinente respecto de la actividad de "TÉCNICO PARAMÉDICO", para el empleador "Complejo Asistencial Dr. Víctor Ríos Ruiz ex Hospital Base de Los Angeles", realizada por don Raúl Guillermo Acevedo Villalón, quien solicitó que se calificara como trabajo pesado, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al no encontrarse esta actividad incorporada en el listado oficial de trabajos pesados o no pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, la Oficina Análisis de esta División Concesión de Beneficios, mediante Oficio N° 3, de fecha 11 de Enero de 2010, solicitó Informe Técnico a la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Bío Bío referido a la actividad ejecutada por el solicitante, Servicio que, mediante Oficio Ordinario N° 412, de fecha 16 de Abril de 2010, remitió el Informe Técnico N° 01/2010, que señala que la labor de "TÉCNICO PARAMÉDICO"; para el empleador "Complejo Asistencial Dr. Víctor Ríos Ruiz ex Hospital Base de Los Angeles", realizada por don Raúl Guillermo Acevedo Villalón, entre 01-03-1971 y el 20-08-1995, se realizaba en el Servicio de Urgencia, primeros auxilios, cirugía, medicina y pabellón de yeso. Las tareas consistían en coordinar los ingresos; recepción de pacientes de Los Angeles y de las 13 comunas restantes de la Provincia; atención de pacientes heridos (policontusos, Tec, Traumatismos, accidentes de tránsito, realización de curaciones,

IPS



afrontamientos, colocación de suturas; control de signos vitales; colocación de yeso en extremidades fracturadas; apoyo psicológico de pacientes; administración de oxígeno; colocación de sueros; toma de exámenes sanguíneos y de orina; instalación de vías venosas; administración de medicamentos; tratamientos I.M.; traslado de pacientes a otros servicios clínicos y en esos años a Hospital Regional, como Hospital de referencia; También se realizaba aseo de Unidad.

El Informe Técnico contiene una descripción de los equipos, maquinarias y/o elementos utilizados habitualmente en el trabajo, tales como aparato de presión; equipos de suturas; camillas; silla de ruedas; agujas; pinzas; tijeras; gasas; compresas; apósitos; vacunas; (toxoides tetánico, antirrábica); sondas vesicales; naso-gástricas; tijeras manuales para cortar yeso, guantes; termómetros.

El profesional de la salud señala que medida la carga física del trabajador, conforme a las posturas, desplazamiento, manejo de carga y levantamiento de peso durante el día se concluye que se producía **un desgaste de 2.155,6 kilocalorías diarias**, que se distribuye en posturas 124,5 y 175, en Médico y Cirugía y Pabellón Yeso; Desplazamientos por 134,3 y 112,4; Esfuerzos por 532,1 y 723,4; manejo de carga por 122,5 y 231,3.

En el recuadro relativo a la carga física, se indica que el trabajador debía levantar peso de entre 30 a 120 Kilos; transportaba carga por 70 Kilos; arrastraba carga de 2 Kilos y caminaba durante todo su turno.

Además, el trabajador realizaba esta actividad en sistema de turnos prolongados de 12 horas, comprendiendo un turno de noche.

El profesional del Servicio de Salud propone que se califique la labor de **“TÉCNICO PARAMÉDICO”**; para el empleador **“Complejo Asistencial Dr. Víctor Ríos Ruiz ex Hospital Base de Los Angeles”**, como trabajo pesado por cumplir con los parámetros considerados en las letras a) del D.S. N° 681, de 1963, esto es, requerir esfuerzo físico excesivo y realizar en turnos prolongados rotativos que comprendía un turno de noche.

Además, se tuvieron a la vista los siguientes antecedentes:

1.- CERTIFICADO DEL EMPLEADOR, ingresado al Centro de Atención Previsional de Los Angeles con fecha 29 de Octubre de 2009, que señala que el trabajador desempeñó la labor de **“TÉCNICO PARAMÉDICO”**, entre 01-03-1971 y el 20-08-1995.



Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales
Instituto de Previsión Social
Santo Domingo N°1285, Piso 4 - Santiago
Fono 8708090 - 8708089 - www.ips.gob.cl

2.- INFORME DE CENTRO DE ATENCIÓN PREVISIONAL DE LOS ANGELES de fecha 31.11-2009, señala que verificó la labor desarrollada por el interesado en la empresa **“Complejo Asistencial Dr. Víctor Ríos Ruiz ex Hospital Base de Los Angeles”**, coincidiendo con los documentos anteriores.

Conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. N° 681, de 1963, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 10.383, y los artículos transitorios de la Ley N° 19.404, del 21 de Agosto de 1995.

A juicio de este Apoyo Legal, la labor de **“TÉCNICO PARAMÉDICO”**; para el empleador **“Complejo Asistencial Dr. Víctor Ríos Ruiz ex Hospital Base de Los Angeles”**, debe ser incorporada al listado oficial de trabajos pesados, en virtud de que cumple con los requisitos exigidos en la letra a) del artículo 2° del D.S. 681 de 1963, por requerir esfuerzo físico excesivo, además de realizarse en turnos rotativos que comprendía un turno de noche, según lo indica el Servicio de Salud, y de acuerdo a los otros antecedentes considerados y acompañados, por lo que se solicita a ese Departamento de Transparencia y Documentación incorporar al listado oficial de trabajos pesados la labor de:

“TÉCNICO PARAMÉDICO”; para el empleador **“Complejo Asistencial Dr. Víctor Ríos Ruiz ex Hospital Base de Los Angeles”**

De acuerdo con lo dispuesto en el D.S. N° 681, ya citado, corresponde una rebaja de edad para jubilar por vejez, correspondiente a un 1 año por cada cinco de labores, a aquellos imponentes que hayan realizado la labor evaluada.



Saluda atentamente a Ud.

MARIA LORETO GONZALEZ H.
JEFE DEPARTAMENTO
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

Incluye: Expediente N° 13-230177473 de ex Canaempu de don Raúl Acevedo Villalón.

Distribución:

- Expediente
- Apoyo Legal
- División Jurídica

JGC

IPS



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DEL BIOBIO
OFICINA PROVINCIAL BIO BIO
DR.MFG /GVT/MGC/mgc

B-02 Rodas
29-03

ORD.Nº: **412**

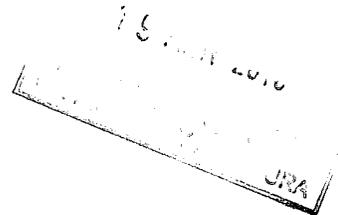
ANT : Ord. Nº: 03 del 11 de Enero 2010

MAT : RESPUESTA SOLICITUD

Los Angeles, 16 ABR. 2010

A : **SRA. LORNA MARCUELLO BASCOUR**
JEFE OFICINA ANALISIS - DEPARTAMENTO OPERACIONES
SUBDEPARTAMENTO CONCESIÓN DE BENEFICIOS
INSTITUTO PREVISION SOCIAL (IPS)
SANTO DOMINGO Nº 1285 – 2do. PISO - **SANTIAGO**

DE: **QF. GONZALO VALLADARES TAPIA**
DELEGADO PROVINCIAL BIO BIO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL BIO BIO



Por medio de la presente tengo a bien enviar a Ud. requerimiento de Evaluación de Trabajo Pesado de Sr. **RAUL GUILLERMO ACEVEDO VILLALON**; Rut: **6.323.543 - 1**; trabajador de Complejo Asistencial Dr. Víctor Ríos Ruiz de Los Angeles .

Cabe destacar que esta solicitud ingreso el día **08 de abril 2010**, a través del propio interesado, ya que se envió a Servicio de Salud Bio Bio y no a dependencias de Seremi de Salud.

Dicha Evaluación fue realizada por Unidad Salud Ocupacional y Gestión Industrial de esta Seremi de Salud Provincial.

Esperando haber cumplido con lo solicitado, saluda atentamente a Ud.



GONZALO VALLADARES TAPIA
DELEGADO PROVINCIAL BIO BIO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL BIO BIO

DISTRIBUCION:

- La indicada
- Delegado Provincial Bio Bio.
- Encargada Unidad Salud Ocupacional y Gestión Industrial Seremi Regional
- Interesado Sr. RAUL ACEVEDO VILLALON – Pobl. Hospital, casa Nº 38-Los Angeles
- Oficina de Partes



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE CHILE
SEREMI SALUD REGION DEL Bío Bío
OFICINA PROVINCIAL Bío Bío

**INFORME TECNICO
EVALUACION DE TRABAJO PESADO**

Nº Inf : 01	Año: 2010
-------------	-----------

1- ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR

Nombre: RAUL GUILLERMO ACEVEDO VILLALON Rut: 6.323.543 – 1		
Profesión u Oficio: Técnico Paramédico	Edad: 60 años	Fecha Nacimiento: 22-06-1949
Fonos: Casa : 43- 233042	Celular: 874888	Trabajo Actual: 336294

2.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:

Nombre o Razón Social: Complejo Asistencial Dr. Víctor Ríos Ruiz (Ex. Hospital Base Los Angeles)		
Rut: 61697.301 - k	Actividad Económica: Servicios	CIU:
Dirección: Avda. Ricardo Vicuña N° 147 –Los Angeles		
Fono empresa: 336000	Fax:	
Fecha visita empresa: 16/04/2010		
Fechas entrevistas: 09/04/2010 (día y noche)		Trabajador interesado: 09/04/2010

3.-IDENTIFICACION DEL PUESTO DE TRABAJO

Puesto de trabajo: Técnico Paramédico Unidad de Emergencia
Sitio donde desarrolla su actividad
Servicio de Urgencia. +Ieros. Auxilios + Cirugía. + Medicina. Pabellón Yeso
Descripción de su tarea: Realizaba entre otras cosas: * Coordina Ingresos * Recepción de pacientes de Los Angeles y de las 13 comunas restantes de la Provincia * Atención Pacientes Heridos (policontusos, Tec, Traumatismos, accidentes de transito * Realización de curaciones, afrontamientos, colocación suturas * Control Signos Vitales * Colocación de Yeso en extremidades. fracturadas * Apoyo Psicológico de pacientes * Administración de oxígeno, colocación sueros * Toma de exámenes sanguíneos, orina * Instalación de vías venosas * Administración medicamentos, tratamientos I.M. * Traslado de pacientes a otros servicios Clínicos y en esos años a Hospital Regional, como Hospital de referencia. * También se realizaba aseo de Unidad
Descripción de equipos, máquinas y/o materiales utilizados habitualmente en el trabajo: Aparato de presión; Equipos de suturas; camillas; silla de ruedas; agujas; pinzas; tijeras; gasas; compresas; apósitos; vacunas (toxoide tetánico, antirrábica); sondas vesicales; naso- gástricas; Tijeras manuales para cortar yeso, guantes, termómetros
Puesto de trabajo modificado o no existente (describir): Este puesto de trabajo, ha permanecido en el tiempo, con las mismas funciones, pero en diferentes espacios físicos, donde las condiciones eran diferentes (rampas para trasladar enfermos en vez de ascensores) cambios bruscos de temperaturas al trasladarse de un lugar a otro.

4.- CALIFICACION DE TRABAJO PESADO (D.S. N° 681):

4.1- CONDICIONES GEOGRAFICAS.						
CONDICION	SI	NO	OBSERVACION			
Altura		X				
Subterráneo o bajo línea de flotación		X				
Submarino		X				
4.2. CARGA AMBIENTAL:						
FACTOR	SI	NO	OBSERVACION			
Temperatura		X				
Humedad		X				
Ruido	X		Sierra para cortar yeso y teléfono.			
Ventilación	X		Poco circulación de aire.			
Iluminación	X		Mala iluminación			
Contaminantes	X		Fluidos corporales (Riesgos Biológicos)			
Vibraciones		X				
Otros		X				
4.3.- CARGA FISICA APROXIMADA P.T. 1 y P.T. 2. (promedio entre las tareas realizadas)						
FACTOR	KCAL		OBSERVACION			
	1 (Med y Cirugía)	2 (P.Yeso)				
Postura	124,5	175,1				
Desplazamiento	134,3	112,4				
Esfuerzos	532,1	723,4				
Manejo de Carga	122,5	231,3				
TOTAL	913,4	1242,2	Carga Física excesiva	Si	X	No
4.4.- CARGA FISICA (EVALUAR EN ESTE ITEM CUANDO NO EXISTA O ESTE MODIFICADO EL PUESTO DE TRABAJO):						
Carga dinámica.	SI	NO	OBSERVACION			
Agacharse.	X		Traslado de pacientes.			
Levantar peso.	X		Peso Max.: 30 A 120 KG.			
Transporta carga.	X		Peso Max.: 70 KG. Camillas, pacientes, sillas de rueda, carros con ropa sucia y utensilios de cirugía			
Arrastra o empuja carga.	X		Peso Max.: 2 kgs. Cajas de materiales			
Caminar	X		Durante todo el turno			
Accionar equipo mecanizado		X	Directo: A distancia: -			
Carga estática.	SI	NO	OBSERVACION			
Sentado		X				
De pié	X		La mayor parte del tiempo en turno			
Arrodillado	X		Muchas veces, por manipulación de equipos			
Agachado	X		Muchas veces, por manipulación de pacientes			
Otros		X				

4.5. CARGA ORGANIZACIONAL			
	SI	NO	OBSERVACION
* Jornada Laboral:			
1.- Diurna exclusiva		X	
2.- Nocturna exclusiva		X	
3.- Rotativa	X		Turnos nocturnos prolongados (12 Horas) que influye en la vida normal del trabajador
* Sin pausas	X		No hay tiempo para las pausas.
* Horas extraordinarias	X		Muchas horas extras, durante el mes debía realizar por falta de personal.
* Salario por producción		X	
* Sistema de trabajo		X	
4.6.- CARGA MENTAL			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACION
Nivel de Atención	X		Mucha carga emocional, ante pacientes con dolor, OH, politraumatizados, amputados, , etc.
Complejidad/Rapidez	X		exigido de tiempo tanto en técnica o Procedimiento, como por los propios pacientes y familiares que necesitan se les atienda en la inmediatez
Variedad	X		
Trabajo no estructurado		X	
Esfuerzo sensorial	X		
Trabajo Solo		X	La atención es dada por él pero en compañía del Medico y enfermera
Trabajo Aislado		X	
Personal a su cargo		X	

5.- RESUMEN:

CRITERIOS DE TRABAJO PESADO D.S. N° 681	PT 1		PT 2		FUNDAMENTACION
	Si	No	Si	No	
a) Esfuerzo físico excesivo	X				Carga física al movilizar pacientes, nivel de atención y carga Psicológica/ mental
b1) Alta Temperatura		X			
b2) Baja temperatura		X			
c) Trabajo nocturno	X				No permite llevar una vida social y familiar normal y las pausas no existen
d.1) Trabajo Subterráneo		X			
d.2) Trabajo submarino		X			
e) Trabajo sobre 4000 msnm.		X			

6. - VISITA A EMPRESA:

Se realiza Evaluación del puesto de trabajo en turno de noche y de día, en Complejo Asistencial Dr. Víctor Ríos Ruiz, visualizando la atención dada en Servicio de Urgencia y Pabellón de Yeso. Además se visitan **dependencias antiguas**, donde trabajaba el Sr. Acevedo entre los años 1971 al 1995.

7.- CONCLUSION FINAL

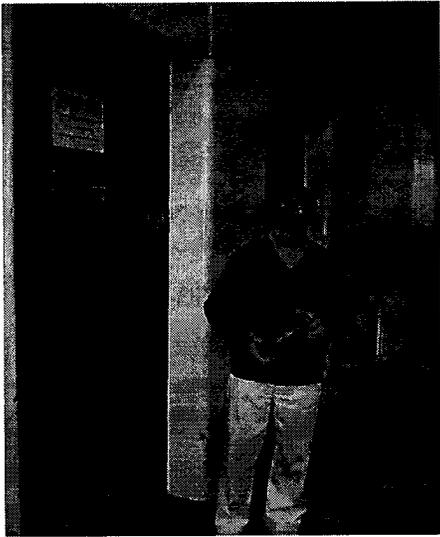
Es **trabajo Pesado**. Cabe destacar que antes el puesto de trabajo era Auxiliar de Enfermería(año 1971) , posteriormente fue reconocido como Auxiliar Paramédico, debido que contaba con mas de 20 años de Servicio Clínico.

Sugerencia de edad mínima: 1 X 5 (X)

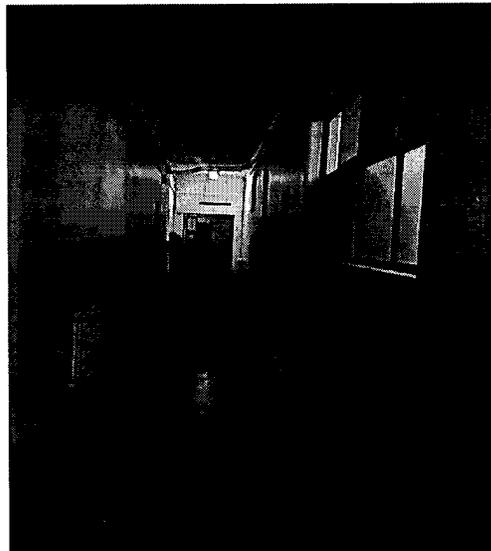
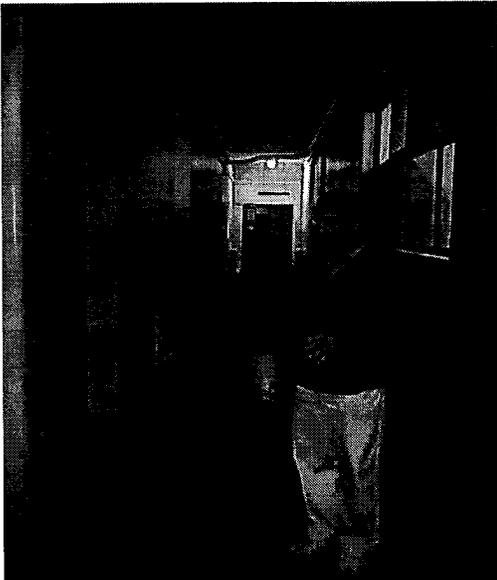
8.- RESPONSABLE DE LA CALIFICACION.

NOMBRE : MIRNA GUTIERREZ CORTES	FIRMA:
CARGO: JEFE UNIDAD SALUD OCUPACIONAL Y GESTION INDUSTRIAL	FECHA EVALUACION: 09 DE ABRIL 2010

ANEXO FOTOS



Antiguas dependencias
Urgencia Hospital





RAMPA DE TRASPORTE
PACIENTES A OTROS
SERVICIOS CLINICOS,
ANTES DE LOS
ASCENSORES.



Pasillos de acceso a Urgencia





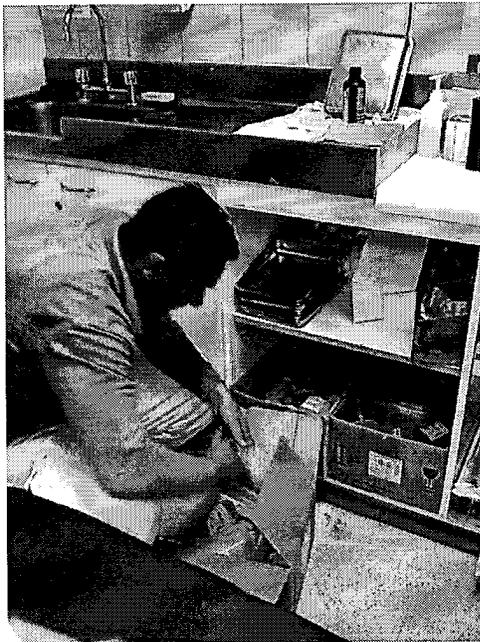
Procedimientos varios

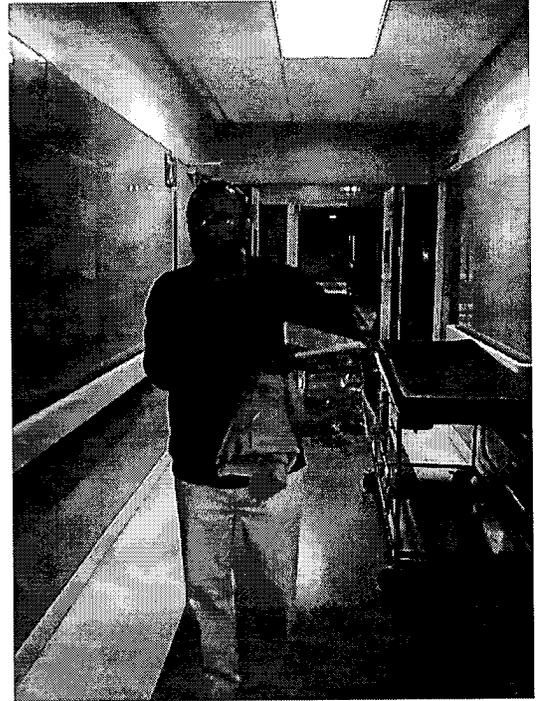
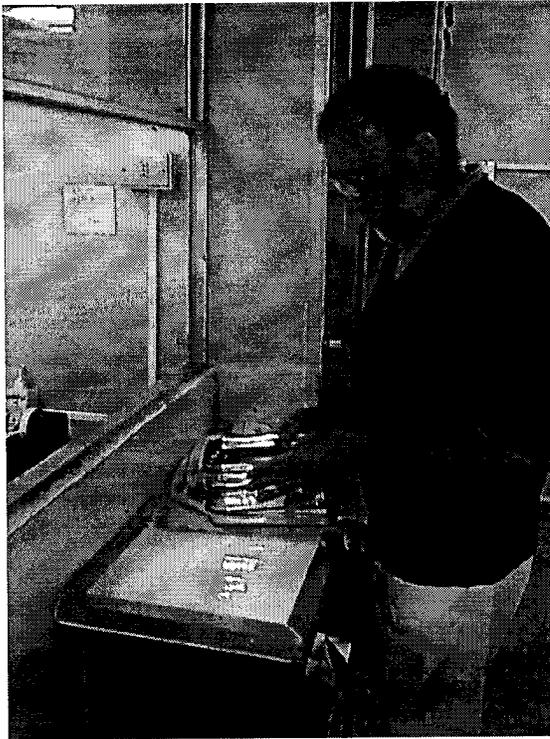


[Faint, illegible handwritten text]

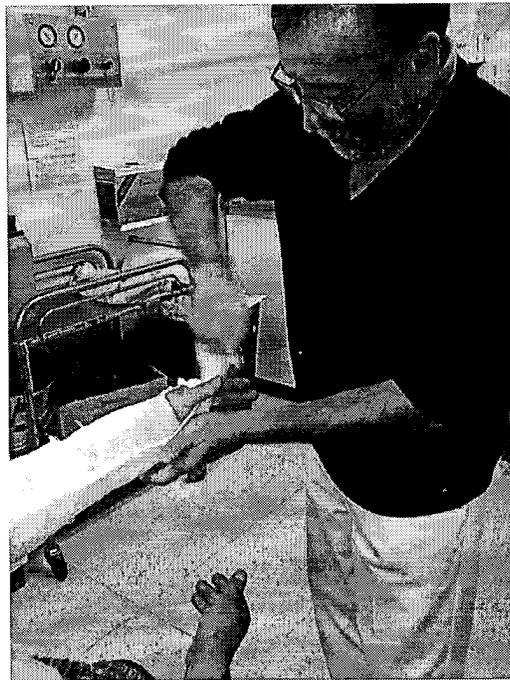


Atención Pacientes en Sala Procedimientos





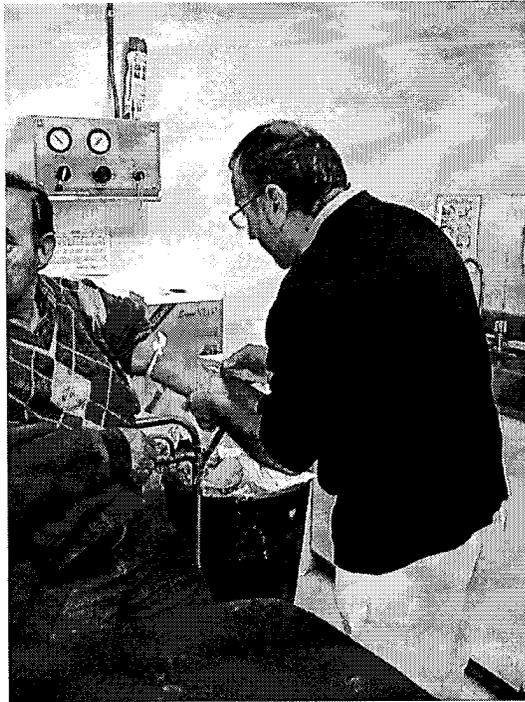
ENTREGA MATERIAL A ESTERILIZACION

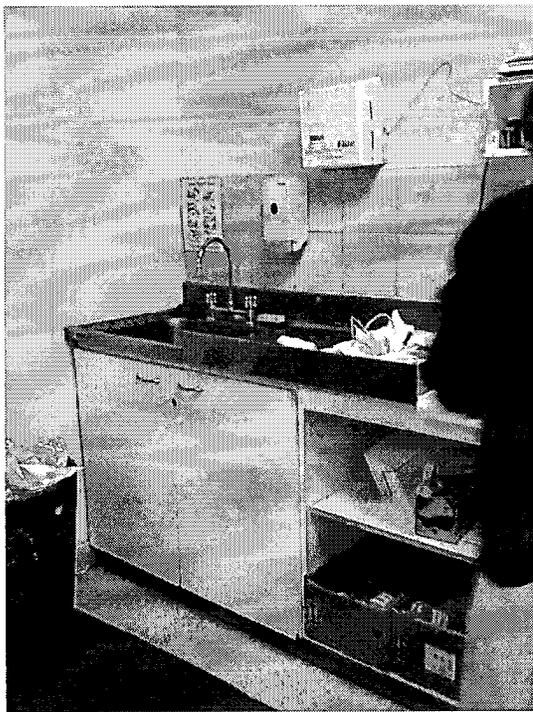


Atención Sala de Yeso



Atención Sala de Yeso





SALA PROCEDIMIENTOS





SERVICIO NACIONAL DE SALUD

REPUBLICA DE CHILE

Por cuantía Don

Rosál *Guillermo Acevedo Villalón*

cumplió los requisitos del curso de AUXILIARES DE ENFERMERÍA efectuado en

Hospital de Los Angeles

siendo aprobada el *22* de *Diciembre* de *1970*

se le otorga el presente CERTIFICADO

DIRECTOR GENERAL DE SALUD

SANTIAGO *5* de *Febrero* de *1971*.